

## PREGUNTAS FRECUENTES

### Ley Contra los Ilícitos Cambiarios

Debe tener en cuenta que ningún funcionario en las aduanas de puertos o aeropuertos está autorizado para revisarle sus pertenencias o equipaje con el fin de determinar la cantidad de dólares que usted ingresa o saca del país.

Por lo tanto, la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios es una ley de responsabilidad, todos los ciudadanos están en el deber de declarar ante CADIVI los dólares (o su equivalente en moneda extranjera) a fin de que cuando realice operaciones, no sea sancionado.

Esta ley tiene como objeto acabar con el mercado negro, pero de su cumplimiento todos son responsables. No es una norma inquisidora, es de orden público y para proteger las reservas internacionales.

Las sanciones pueden ser de carácter pecuniario (multas) o con penas corporales (prisión).

#### 1. ¿A quiénes sanciona la ley?

A personas naturales o jurídicas que actuando en nombre propio o como administradores, intermediarios, contravengan lo dispuesto en la ley.

#### 2. ¿Ante cuál organismo debo declarar las divisas que poseo?

Hasta tanto el Ejecutivo Nacional no designe otro organismo, el único autorizado para que usted declare sus divisas, es CADIVI.

#### 3. ¿Quiénes deben declarar?

Las personas naturales o jurídicas que importen o exporten desde o hacia el territorio venezolano, un monto superior a 10 mil dólares.

#### 4. ¿Si tengo menos de 10.000 dólares debo declararlos?

Sí, en especial si va a hacer alguna negociación con ellos, de compra, venta, transferencia, importación o exportación de divisas. Cualquier operación de este tipo, sin importar el monto, es sancionada, pues el único autorizado para tales fines es el Banco Central de Venezuela.

**5. ¿Cómo es el proceso de declaración de las divisas?**

Se dirige a su operador cambiario (institución bancaria), que se encargará de hacer la respectiva notificación-transacción de sus dólares al BCV. Posteriormente el BCV a través del operador le entregará el soporte GOC (planilla de declaración) que deberá presentar ante CADIVI, allí especificará el monto y la naturaleza de la operación.

**6. ¿Cuáles son las sanciones para aquellos que hagan transacciones en divisas (en montos inferiores a US \$10.000) dentro del país?**

En último aparte del artículo N° 6 está expreso que “es competencia exclusiva del BCV a través de los operadores cambiarios autorizados, la venta y compra de divisas por cualquier monto” -de 0 centavos en adelante- “quien contravenga esta normativa, se le aplicará una multa equivalente en bolívares, al doble del monto de la operación”.

**7. ¿Cuál es la sanción para aquellos que hagan transacciones en divisas en montos superiores a los US \$10.000 dentro del país?**

Se sanciona con multa del equivalente en bolívares al doble del excedente de la operación.

**8. ¿Cuál es la sanción para aquellos que hagan transacciones en divisas en montos superiores a los US \$20.001?**

Serán penados con prisión de dos a seis años. Igualmente deberán pagar una multa equivalente en bolívares al doble de la operación y deberá reintegrarlo al BCV.

**9. Si tengo un proveedor de bienes o servicios en Venezuela, se establece una negociación entre empresarios locales ¿Me puede seguir facturando en dólares?**

Si el proveedor está fuera de Venezuela, tiene todo el derecho de facturar en dólares. Igualmente usted con su cuenta en el exterior también puede cancelar dicha factura. Pero si es una negociación entre nacionales, no. Con obligatoriedad la facturación así como el pago en territorio nacional, debe realizarse en la moneda de curso legal, que es el bolívar. La oferta en dólares está prohibida aun cuando también se especifique en la pro forma el equivalente en bolívares. Eso es un ilícito cambiario.

**10. Si tengo una cuenta bancaria en el exterior ¿Las operaciones que vaya a cancelar a mis proveedores en divisas también en el exterior, son lícitas?**

Sí, porque las leyes en Venezuela se rigen por el principio de territorialidad, de lo contrario, se estaría hablando de una inseguridad jurídica universal. Toda operación en divisas mientras sea en el exterior, usando cuentas de instituciones bancarias en el exterior, es completamente legal. Si el producto de esa operación se materializa en bienes y servicios que van a ingresar al país, eso no representa ningún inconveniente, pues al entrar en aduana se puede nacionalizar. Lo único que le pueden preguntar es que si la operación para su adquisición la hizo mediante la autorización de CADIVI, si la van a verificar los funcionarios de la Comisión; usted responde que no, porque

usted pagó con sus dólares en el exterior. De esta manera no habrá ningún contratiempo.

**11. ¿Se puede hacer negociaciones con cheques en dólares?**

Sí, porque eso significa que el cheque es de una cuenta en el exterior, aun cuando tenga la chequera guardada en su residencia. Incluso puede mandarlos por correo, pero si son más de 10 mil dólares, debe declararlos.

**12. Tengo dólares en mi residencia, los compré antes de la entrada en vigencia de la ley ¿Estoy cometiendo un ilícito por tenerlos guardados?**

No hay ningún problema con que conserve dólares en su residencia, pues la tenencia no está penada. Lo que no debe hacer es venderlos ni al cambio oficial ni a un monto mayor. Hacer negociaciones con ellos es lo que está sancionado.

**13. ¿Quien destina las divisas obtenidas lícitamente para otro fin es sancionado?**

Sí, la sanción varía de 3 a 7 años de prisión, con una multa del doble de la operación cambiaria.

**14. ¿Cuál es la sanción para quienes obtienen divisas utilizando un medio fraudulento?**

El engaño será penado de 3 a 7 años de prisión, con multa del doble del equivalente en bolívares del monto de la operación y reintegro al BCV. Si el medio fraudulento es descubierto antes de obtener las divisas, la pena se rebajará conforme a lo dispuesto en el Código Penal.

**15. ¿Los funcionarios públicos que incurran en estos delitos son penados?**

Sí, se les aplica la pena del ilícito aumentada en un tercio a la mitad.

**16. ¿El alquiler o compra de bienes o servicios en divisas es sancionado?**

Quien ofrece la compra o bienes de servicios en divisas, tiene como sanción la multa del doble al equivalente en bolívares, que se extiende también al medio de comunicación que difundió la oferta.

**17. ¿Pueden los exportadores ser sancionados?**

Sí, en caso de que no procedan a vender al BCV. Serán sancionados con multa del doble al equivalente en bolívares del monto de la operación.

**18. ¿Cómo se inicia el procedimiento sancionatorio?**

Por denuncia oral o escrita presentada ante la autoridad administrativa o por iniciativa de esta. La sustanciación del expediente deberá concluirse dentro de los 30 días continuos siguientes al acto de apertura.